



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6503/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO.

COMISION DE EDUCACION JUVENTUD Y DEPORTE Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para predictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, el Proyecto de Ley 6503/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario No Agrupados, a iniciativa del congresista Alfredo Pariona Sinchi, por el que propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su décima novena sesión ordinaria realizada el 7 de mayo de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Limachi Quispe Nieves, Morí Celis Juan Carlos, Muñante Barrios Alejandro, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Ramírez García Tania, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José Daniel y Zeballos Madariaga Carlos Javier.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- **El Proyecto de Ley 6503/2023-CR**, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 23 de noviembre de 2023 e ingreso a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, el 24 de noviembre del mismo año como segunda Comisión dictaminadora, siendo la primera Presupuesto y Cuenta General de la República.

Asimismo, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° de Reglamento del Congreso de la Republica.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El proyecto de Ley 6503/2023-CR que propone la Ley que declara de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro, contiene un artículo y tres disposiciones complementarias.

En el primer artículo, se señala que el objeto que se declare de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro. Finalmente, en su primera disposición complementaria, la norma establece la oferta de las carreras

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6503/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO.

profesionales de Ingeniería Informática, Ingeniería Zootecnia en Camélidos, Ingeniería Agroalimentaria y Educación en la especialidad de quechua, en su segunda disposición complementaria, la norma propuesta establece que la Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro, ocupa la infraestructura y usa el presupuesto, sistema administrativo y todos los recursos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nuevo Occoro y dar por concluido su funcionamiento del citado instituto, en su tercera disposición complementaria, señala que el Poder Ejecutivo, dispone las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú de 1993: en sus artículos 13°, 14°, 16°, 17° y 18°.
- Ley 28044, Ley General de Educación, artículo 3°, 8°, 29°, literal b) y 49°.
- Ley 30220, Ley Universitaria y su modificatoria la Ley 31520 Ley que Establece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas, artículos 3°, 6°, 26° y 27°, incisos 27.1, 27.2, 27.3 y 29°.
- Decreto Supremo 016-2015-MINEDU, Aprueban la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU, Aprueban el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas".

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

Opiniones solicitadas

Entidad	Documento	Fecha
Ministro de Economía y Finanzas	Oficio N° 0913 PL 6503 MEF	12/01/2024
Ministerio de Educación	Oficio N° 0912 PL 6503 MINEDU	12/01/2024
Municipalidad Provincial de Nuevo Occoro	Oficio N° 1228 PL 6503 MUNI NUEVO OCCORO	04/03/2024

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6503/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO.

Municipalidad Provincial de Huancavelica	Oficio N° 1229 PL 6503 MUNI HUANCAMELICA	04/03/2024
Of 1230 PL 6503 GORE HUANCAMELICA	Oficio N° 1230 PL 6503 GORE HUANCAMELICA	04/03/2024
Gobernador Regional de Huancavelica	Oficio N° 1299 PL 6503-MINEDU reiterativo	15/03/2024
Ministerio de Educación	Oficio N° 1300 PL 6503-MEF reiterativo	15/03/2024

Opiniones recibidas

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Educación	OFICIO 820 -MINEDU- PL 6503	21/03/2024

El Ministerio de Educación (Minedu) con oficio N.º 820-2023-Minedu/SG, de fecha 21 de marzo de 2023, opina que a partir de lo señalado por la Digesu en el informe N.º 00067-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU, se concluye que el proyecto de ley N.º 4805-2022-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro, del distrito de Nuevo Occoro, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, no resulta viable por las siguientes razones:

i) El proyecto de ley no cumple con lo establecido en los artículos 26 y 2 de la Ley Universitaria en tanto que no contempla los requisitos básicos que debe contener los instrumentos de planeamiento para la creación de una universidad. Al respecto se precisa que el proyecto de ley, no cuenta con un sustento técnico sobre la necesidad y pertinencia de crear una nueva universidad en el distrito de Nuevo Occoro, departamento de Huancavelica; y, a la vez, no se acredita que la oferta educativa universitaria sea insuficiente con la demanda laboral del área de influencia ni la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad de sus actividades. ii) La iniciativa legislativa no sustenta adecuadamente que se hayan agotado los mecanismos de incremento de oferta en programas existente o creación de filiales y programas nuevos de estudio en el marco de lo dispuesto en la Resolución Vice Ministerial N.º 075-2022-Minedu, por lo que la creación de la universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro no acreditaría ser un mecanismo de carácter excepción para incrementar al acceso a la educación superior universitaria en el departamento de Huancavelica. Cabe precisar que el proyecto de ley no presenta un análisis que permita que la caracterización y dimensionamiento de la demanda, que sustente la existencia de una demanda no cubierta por la educación superior universitaria, por lo tanto, no es posible la creación de una nueva universidad en la provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica. iii) El proyecto de ley y su exposición de motivos no presenta un análisis del costo- beneficio. No siendo posible determinar los costos reales de la implementación de la ley, así como los beneficios que se alcanzarían con su aprobación. Por lo expuesto el proyecto de ley no guarda coherencia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y en el

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6503/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO.

Reglamento de la Ley Marco para la producción y sistematización legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N°007-2022-JUS.

Respecto al extremo del cierre del IEST Público Nuevo Occoro, para la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro, y que esta última utilice la infraestructura, presupuesto, sistema administrativo y todos los recursos del referido Instituto, resulta contradictorio con el Plan de Optimización de la Oferta Educativa Superior Tecnológica Pública de la Región Huancavelica 2023-2028, en el que se tiene previsto que el IEST Público Nuevo Occoro se presentará al procedimiento de licenciamiento en el año 2027; asimismo, los estudiantes, docentes y trabajadores se vería afectada por el cierre del referido IEST, al no establecerse en el proyecto normativo, medidas a aplicar para salvaguardar los derechos de los estudiantes afectados, así como, de su personal docente y trabajadores.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis técnico

La Constitución Política del Perú ha reconocido como derecho fundamental el derecho a la educación, porque constituye un componente para el desarrollo integral de la persona y su proyecto de vida que construye en mayor medida en la etapa de formación profesional.

Sobre el derecho fundamental a la educación el Tribunal Constitucional STC N° EXP. N.9. 0091-2005-PA/TC <https://tc.gob.pe/jurisorudencia/2006/00091-2005-AA.html>, ha señalado que, es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades.

Se justifica la necesidad de crear una casa de estudios superiores en el distrito de Nuevo Occoro, provincia de Huancavelica, sustentado con data fidedigna. La propuesta de solución recae en el órgano legislativo en concordancia con el artículo 26 de la Ley Universitaria 30220, señala que, las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores.

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nuevo Occoro tiene algunas políticas institucionales que vale la pena recordar: lograr egresados competitivos para el ámbito laboral; tener liderazgo en el sector productivo y de servicio; garantizar una enseñanza humanística; y generar acciones de mejora continua en el servicio institucional con énfasis en el desarrollo integral de la persona. El establecimiento del instituto respondió a un fin de trascendencia mayor, que es reivindicar al Estado respecto de la falta de acceso a una educación de calidad en la zona; pero, ello de ninguna manera se agota en la puesta en funcionamiento de una sola alternativa, sino que el instituto solo constituye un primer paso respecto de un camino mucho más largo que conlleva a la garantía de un acceso adecuado y suficiente a la educación profesional de los jóvenes que se encuentran en Nuevo Occoro y sus alrededores.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6503/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO.

Debe recordarse que el artículo 13 de la Constitución Política del Perú establece que "la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana", el artículo 14 señala que, "es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país", el artículo 16 precisa que, "tanto el sistema como el régimen educativo es descentralizado" y que es "deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica". Este último artículo indica, además, que "el Estado promueve la creación de centros de educación donde la población lo requiera".

Bajo tales ideas, se impulsa la presente iniciativa de ley, en el sentido de que se busca que se inicien las acciones legales necesarias a fin de que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nuevo Occoro de un paso cualitativo para convertirse en una universidad, de tal modo que tenga la posibilidad de emitir títulos profesionales, que le permita a los estudiantes seguir estudios de posgrado en el territorio nacional y en el extranjero.

Como se ha visto antes, en los objetivos institucionales del instituto se encuentra la proyección de contar con una carrera distinta a la de computación e informática, como es la carrera de Industrias Alimentarias; carrera que hoy se brinda en varias universidades privadas y públicas del país a partir de la promoción de la gestión de procesos de conservación y transformación de los recursos alimentarios, planificándolos, optimizándolos, controlándolos y asegurándolos en su calidad, seguridad y legalidad, protegiendo el ambiente y en respuesta a la demanda del consumidor.

Asimismo, Huancavelica es una región que, con el transcurrir del tiempo, ha visto incrementada su población con secundaria completa, pero ello no ha sido razón suficiente para que se implementen las condiciones mínimas para que este sector de la población cuente con alternativas adecuadas y en número razonable para seguir estudios profesionales o de licenciatura. En el cuadro siguiente, que tiene como fuente al INEI, se puede apreciar lo señalado con relación a los indicadores de educación:

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6503/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO.

INDICADORES	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Porcentaje de Asistencia de niños y niñas de 3-5 años a EBR	77.9%	85.2%	81.5%	87.0%	88.3%	93.7%	88.3%	92.6%	90.6%
Tasa Neta de asistencia de niños y niñas de 6-11 años a Ed. Primaria	95.5%	91.7%	93.4%	92.0%	96.2%	94.6%	95.6%	93.7%	96.1%
Tasa Neta de asistencia de niños y niñas de 12-17 años a Ed. Secundaria	79.6%	82.9%	84.1%	84.8%	84.9%	84.7%	77.1%	78.2%	76.9%
Tasa Neta de asistencia de jóvenes de 17-24 años a algún nivel de Ed. Superior	25.4%	27.1%	28.1%	30.7%	28.5%	34.9%	33.0%	38.1%	33.8%
% de Jóvenes de 18-25 con secundaria completa	67.1%	70.7%	75.0%	77.2%	75.5%	78.1%	83.8%	81.8%	86.6%

Fuente: INEI - ENAHO 2010 - 2022

Como se observa, al 2022 el porcentaje de jóvenes con secundaria completa es de 86.6%, mientras que la tasa neta de jóvenes con algún nivel de educación superior es de 33.8%. Estas cifras evidencian que hay un divorcio entre los estudiantes que terminan sus estudios escolares y la oferta educativa suficiente para seguir estudios profesionales. Es evidente que la oferta educativa universitaria es insuficiente. Y esto, en la práctica, produce discriminación, pues muchos jóvenes no siguen estudios superiores universitarios, porque no tienen esa alternativa en sus zonas de residencia.

La educación es un servicio público y el Estado no debe incumplir el mandato constitucional que impone el artículo 16. en tanto es "deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica". El hecho de que pueda haber una universidad pública cercana a la zona donde hay demanda (ya sea en otra región o en la capital de la provincia), implica la existencia de una situación de tratamiento diferenciado injustificado. Así, el que debe viajar asume mayores costos; pues al trasladarse a la universidad pública cercana que queda en otra ciudad, debe pagar pasajes diarios, comprometer mayor tiempo todos los días para el traslado de ida y regreso; en algunos casos alquilar una habitación y, por supuesto, la desventaja de estar alejado de la familia y hasta de su propia cultura.

En el caso peruano, ciertamente, existe la particularidad de que los jóvenes que se

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6503/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO.

encuentran en las zonas rurales, como es el caso de Nuevo Occoro. ven frustradas sus aspiraciones de acceder a la educación universitaria por razones de falta de dinero y también de tiempo y otros factores (porque no pueden trasladarse a universidades ubicadas en otras ciudades). Esto, en gran parte, frustra sus posibilidades de salir de la situación de pobreza.

Se ha demostrado objetivamente que la educación es un factor determinante para la erradicación de la pobreza. Y, por ello, los gobiernos deben implementar las medidas necesarias a fin de permitir el acceso a la educación (incluida la educación universitaria); en especial, en aquellas zonas donde la pobreza y la pobreza extrema son significativas. Es el caso, por ejemplo, de la región Huancavelica, donde según un reporte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la pobreza total es del 37.4%, en tanto que la pobreza extrema asciende al 9.6%, mientras que la vulnerabilidad a la pobreza es de 43.4%, siendo que la población urbana solo corresponde al 26.7%.

El último dato es fundamental para la justificación de la presente propuesta legislativa, pues hace ver que muchas personas de la zona rural no tienen acceso a una educación universitaria que les permita mejorar su calidad de vida. Es el caso de los habitantes del distrito de Nuevo Occoro, quienes en la actualidad no tienen la opción directa de contar con una universidad que ofrezca carreras razonables en función de las características y proyección de la zona.

Finalmente, se precisa que la denominación de "tecnológica" alude al origen de la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nuevo Occoro, que partió poniendo énfasis en el criterio tecnológico del servicio educativo. Tanto es así, que la carrera que ofrece es la de Computación e Informática. Además, de acuerdo con lo desarrollado en la presente exposición de motivos, se aprecia que las carreras razonables y recomendadas por razón del entorno de Nuevo Occoro y Huancavelica en su conjunto son las de Ingeniería Agroalimentaria, Ingeniería Zootécnica en Camélidos, Ingeniería Informática, y Educación en la especialidad de quechua; todas, carreras donde el uso e impulso de la tecnología e innovación resultan indispensables.

5.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Las proposiciones legislativas no vulneran ninguna disposición legal, tampoco modifica disposición legal alguna, tendrán un impacto positivo, dado que propone la incorporación de los jóvenes de la provincia de Huaral, tanto de la zona influencia, en donde las población tendrán el acceso y la posibilidad directa de acceder al derecho a la educación superior universitaria para fortalecer su identidad cultural haciendo uso de sus propios recursos, en el marco del artículo 18° de la Carta Magna.

Asimismo, no alteran el ordenamiento legal vigente, están acorde a la Constitución Política del Perú que en su artículo 2 (numeral 2) y artículos 13 y 14 literalmente señalan: "Artículo 2,

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6503/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO.

numeral 2. "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole". Artículo 13. "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo", y "Artículo 14. "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte.

5.3 Vinculación de las iniciativas con las políticas de estado expresadas en el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa del Congreso

La iniciativa legislativa, guarda relación con las siguientes políticas nacionales:

Respecto a la vinculación con el Acuerdo Nacional, la propuesta se enmarca dentro de la Política diez, sobre la reducción de la pobreza; la Política doce, sobre el Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y el Deporte.

Asimismo, forma parte de la Política once que busca propiciar la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. Lo que implica que la declaración de interés nacional para la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro implicaría reducir cualquier riesgo o indicio de marginación o discriminación en materia de educación universitaria.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa citada en el presente dictamen no genera costo económico al erario nacional por tratarse de una norma declarativa, es decir no demanda recursos al tesoro público.

En lo referente al universo de posibles beneficiarios, la norma impactaría directamente en el número de estudiantes que egresaran del nivel secundaria de la educación básica regular según informe del Siagie del VRAEM.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBACIÓN** del proyecto de Ley 6503/2023-CR, con el siguiente:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6503/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO EN EL DISTRITO DE NUEVO OCCORO, DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Artículo único. Declaración de interés nacional.

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro, en el distrito de Nuevo Occoro, de la provincia de Huancavelica, del departamento de Huancavelica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, gobierno regional de Huancavelica y la Municipalidad distrital de Nuevo Occoro, adoptará las acciones de promoción correspondientes para la creación de la referida Universidad.

Lima, 7 de mayo de 2024.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2024 14:21:56-0500

**JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6503/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 10:28:38-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2024 08:11:18-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 17:05:16-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 17:27:01-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 10:16:18-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Wangot
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 12:24:04-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6503/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 12:28:40-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 18:30:16-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749126 soft
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 11:25:19-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20181749126 soft
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 15:14:16-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6503/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO.

NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 00:23:14-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 15:36:56-0500

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 18:08:00-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR

WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
FAU 20161749126 soft
el autor del

Fecha: 29/05/2024 20:13:09-0500

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6503/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO.



Firmado digitalmente por:
RAMÍREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 16:17:30-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Herbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 15:37:37-0500

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 10:57:28-0500

GERMÁN TACURI VALDIVIA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 13:43:22-0500

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2024 15:26:50-0500

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 16:09:34-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 14:36:07-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 08:10:59-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 11:33:05-0500

MP interno

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: martes, 4 de junio de 2024 18:28
Para: Gladys Teresa Lugo Valenzuela; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: b0227ae5ed93b4de0e81ef5134ff9aef.pdf

Categorías: Categoría verde

[Solicitante]: GLUGO@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 6503/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN

[Fecha]: 2024-06-04 18:28:05

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.